



Buenos Aires, 24 de septiembre de 2019

Por recibido el TEA A-01-00026922-7/2019-0.

Téngase presente que la Secretaría de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, por instrucción de la Presidencia de esa Comisión, solicitó la contratación de un servicio de catering con motivo del Seminario Latinoamericano de Mediación “Camino al cumplimiento de los ODS 2030”, que se llevará a cabo el 2 de octubre del corriente en el Aula Magna de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (v. Adjunto N° 37585/19).

Al respecto, cabe señalar que el Departamento de Ceremonial y Protocolo especificó las características del servicio de catering a contratar para ciento ochenta (180.-) personas (v. Nota N° 2663/19).

De acuerdo a lo solicitado, se entendió que el requerimiento de marras se enmarca dentro de lo dispuesto por los Convenios Marco para la Prestación del Servicio de Catering y Producción de Eventos, celebrados en el marco de la Resolución CAGyMJ N° 84/2017 y N° 13/2019.

En atención a ello, esta Oficina de Administración y Financiera invitó a cotizar a NUTRIVITA S.A. y a CATEYCO S.A. (v. Adjunto 38177/19). En respuesta, CATEYCO S.A. ofertó por el monto de ciento cuarenta y nueve mil quinientos pesos (\$149.500,00) IVA incluido, en tanto que NUTRIVITA S.A. ofertó por el monto de ciento cuarenta y cuatro mil novecientos pesos (\$144.900,00) IVA incluido (v. Adjunto 38182/19).

Luego, las propuestas de CATEYCO S.A. y NUTRIVITA S.A. fueron remitidas al Departamento de Ceremonial y Protocolo para que -en su calidad de área técnica competente- elabore el informe técnico previsto en los Convenios Marco citados (v. Adjunto 38183/19). En respuesta, dicho Departamento manifestó que las ofertas se adecuan a lo requerido oportunamente (v. Adjunto 38184/19).

Por lo expuesto, se advierte que ambas ofertas presentadas constituyen propuestas que se ajustan a las especificaciones requeridas y de acuerdo a los intereses económicos de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se selecciona la propuesta de NUTRIVITA S.A.

En tal sentido y por instrucción del Administrador General del Poder judicial, comuníquese dicha decisión a las firmas en cuestión y al Departamento de Ceremonial y Protocolo. Dichas comunicaciones se realizarán mediante correo electrónico, y se dejará debida constancia -en el caso de la firma NUTRIVITA S.A.- que la presentación de la factura deberá efectuarse en esta Oficina de Administración y Financiera mediante canal electrónico.



Cumplido, corresponderá agregar las constancias de intercambio de correos electrónicos que dan cuenta de la invitación a cotizar y ofertas recibidas, junto a la evaluación practicada por el área técnica y remitir lo actuado a la Dirección General de Compras y Contrataciones a fin de que emita la Orden de Compra correspondiente y para la prosecución del trámite.

Sirva la presente de atenta nota de envío.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# FIRMAS DIGITALES



**Miguel Glikberg**  
JEFE DE  
DEPARTAMENTO  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES

